

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

24 MAY 2022

REF. SUCESIÓN, 2019-00166

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Incorporar a los autos y tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la documental allegada al plenario por el apoderado judicial de los herederos reconocidos, contentiva de la notificación a los señores ANA SOFÍA MORENO BELTRAN y RICARDO SUSATAMA MORENO.
2. Prorrogar a los señores ANA SOFÍA MORENO BELTRAN y RICARDO SUSATAMA MORENO por otros veinte (20) días, el término contemplado en el artículo 492 del C.G. del P., para que los citados procedan designar apoderado que los represente en el presente proceso y por intermedio de éste, manifiesten si aceptan o repudian la herencia.
3. Reconocer interés jurídico para intervenir en este asunto a los señores ANA SOFÍA MORENO BELTRAN como conyugue supérstite y a RICARDO SUSATAMA MORENO como hijo del causante.
4. Reconocer personería al Dr. Mauricio Sierra Martínez como apoderado judicial de los señores ANA SOFÍA MORENO BELTRAN y RICARDO SUSATAMA MORENO, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Requerir al apoderado judicial de los señores ANA SOFÍA MORENO BELTRAN y RICARDO SUSATAMA MORENO, a fin de que se sirva indicar si sus poderdante, optan por gananciales o porción conyugal y acepta o repudia la herencia, respectivamente.
6. Negar por improcedente la solicitud de ordenar al partidor designado en este asunto para que tenga en cuenta los inventarios y avalúos de los pasivos relacionados por el Dr. Mauricio Sierra Martínez, toda vez que para que sean incorporados en el trabajo partitivo deben estar aprobados en la audiencia respectiva de inventarios y avalúos, la cual tuvo lugar el 28 de enero de 2020.

Ahora bien, si lo pretendido por el memorialista es la inclusión de inventarios y avalúos adicionales deberá así develarlo y presentarlos ajustado a las disposiciones legales, para que el Despacho proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez